

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1838.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 23 de Febrero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

El día 29 del próximo mes de Marzo y á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Guardo la subasta de 40 robles procedentes del monte Corcos, bajo el tipo de 294 pesetas, hallándose el pliego de condiciones en la Alcaldía para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la licitación.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 29 de Marzo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Aguilar de Campo una subasta de 20 robles, bajo el tipo de 207 pesetas 75 céntimos, estando de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la licitación.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

El día 29 de Marzo y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de San Salva-

dor de Cantamuga la subasta de 60 robles, procedentes del monte La Dehesa, bajo el tipo de 1.045 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría para que se enteren de él cuantas personas se interesen en la subasta.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Sección de Fomento.—Minas.

Por providencia del día de hoy y en conformidad á lo prescrito en el art. 36 de la vigente ley de Minas, ha acordado este Gobierno aprobar el expediente de registro número 669, para la mina de calamina nombrada "Mercadillo XVII", del término municipal de Otero de Guardo, demarcada con 30 pertenencias, otorgando la concesión al registrador D. Facundo Martínez Mercadillo, disponiendo á la vez que se expida á favor del mismo el título de propiedad dentro del término que señala el art. 57 del reglamento de 24 de Junio de 1868, siempre que no se haya interpuesto apelación alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Por providencia del día de hoy y en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la vigente ley de Minas, ha acordado este Gobierno aprobar el expediente de registro número 673, para la mina de cobre nombrada "San Agustín", del término municipal de Respenda de la

Peña, demarcada con 10 pertenencias, otorgando la concesión al registrador D. Marciano de la Calle Martín, disponiendo á la vez que se expida á favor del mismo el título de propiedad dentro del término que señala el art. 57 del reglamento de 24 de Junio de 1868, siempre que no se haya interpuesto apelación alguna.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de esta fecha, se ha servido dictar la providencia siguiente:

"Habiendo terminado en 15 del actual el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia para que ingresaran en el Banco de España el importe correspondiente al tercer trimestre del impuesto de consumos del actual ejercicio y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 56 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, se declaran responsables á los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, á los cuales se les oficiará expresándoles los débitos y ordenándoles: 1.º Que sin pérdida de momento citen á sesión á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto dentro del término de quinto día. 2.º Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación, y del resultado de la sesión

tan pronto como ésta se haya celebrado. Y 3.º Que si dentro del plazo marcado no hubieran tenido lugar los ingresos, se expedirá contra los mismos el apremio correspondiente."

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos, sin perjuicio de que por separado se les participará la anterior resolución, á fin de que cumplan en todas sus partes cuanto en ella se dispone.

Palencia 23 de Febrero de 1891.—El Administrador, José Carrillo de Albornoz.

Relación de los Ayuntamientos que en el día de la fecha se hallan en descubierto del pago del tercer trimestre del impuesto de consumos, sal y alcoholes, aguardientes y licores en el actual ejercicio de 1890-91.

AYUNTAMIENTOS.	Importe del trimestre.
	Ptas. Cts.
Abastas.	189 87
Abia de las Torres.. . . .	355 "
Alar del Rey.. . . .	488 75
Alba de los Cardaños.. . . .	243 12
Alba de Cerrato.. . . .	235 "
Ampudia.	1544 87
Amusco.	1820 87
Antigüedad.	1140 87
Añoza.	128 75
Arenillas de San Pelayo.. . . .	140 63
Arbejal..	135 "
Autilla del Pino.. . . .	545 "
Autillo de Campos.. . . .	404 87
Aynela..	181 25
Baltanás.	2664 "
Baños de Cerrato.	404 88
Báscones de Ojeda.. . . .	169 88
Becerril del Carpio.. . . .	219 87

Boadilla del Camino..	365	Tabanera de Valdavia..	146 88
Boadilla de Rioseco..	1150	Terradillos..	315
Brañosera..	792 50	Torquemada..	2852 88
Bustillo del Páramo..	169 38	Torre de los Molinos..	124 38
Bustillo de la Vega..	240 63	Valbuena de Pisuerga..	190
Calahorra de Boedo..	214 37	Valdecañas..	225 62
Calzadilla de la Cueva..	273 13	Valdealmillos..	293 75
Camporredondo..	210 63	Valderrábano..	198 12
Capillas..	353 75	Valdespina..	357 50
Cardenosa..	147 50	Valoria del Alcor..	265
Castil de Vela..	243 13	Vega de Doña Olimpa..	319 38
Castrejón..	846 25	Vergaño..	146 25
Celada de Robledo..	470	Vertabillo..	451 88
Cervatos de la Cueva..	490	Verzosilla..	369 38
Cevico Navero..	617 50	Villacidaler..	271 88
Congosto..	240	Villadiezma..	253 75
Cordovilla la Real..	373 75	Villaeles..	165 62
Cozuelos..	106 25	Villafruel..	261 25
Cubillas de Cerrato..	475 62	Villagimena..	157 50
Dehesa de Romanos..	127 50	Villahánu de Palenzuela..	378 12
Dueñas..	3946	Villaherreros..	541 88
Espinosa de Cerrato..	535 62	Villalaco..	258 75
Espinosa de Villagonzalo..	441 88	Villalcón..	295
Freehilla..	1332	Villalcázar de Sirga..	423 75
Fresno del Río..	189 38	Villalobón..	284 87
Fuente-andrino..	101 88	Villaluenga..	511 88
Gozón..	153 75	Villalumbroso..	308 12
Guaza..	374 38	Villameriel..	437 50
Herrera de Pisuerga..	1670	Villamoronta..	246 25
Herreruela..	157 50	Villamuriel..	1366 88
Hontoria de Cerrato..	318 12	Villanueva de Abajo..	178 12
Husillos..	291 88	Villanueva de Henares..	421 88
Itero de la Vega..	362 50	Villanueva del Rebollar..	161 25
Itero Seco..	246 88	Villaprovedo..	328 12
Lantadilla..	594 38	Villarmentero..	156 25
La Puebla de Valdavia..	396 25	Villasarracino..	1174
Lavid de Ojeda..	239 38	Villasila y Villamelendro..	214 38
Lores..	166 25	Villabermudo..	227 50
Magaz..	403 12	Villelga..	175 62
Manquillos..	176 88	Villodre..	147 50
Marcilla..	335 62	Villodrigo..	214 38
Melgar de Yuso..	358 75	Villoldo..	594 38
Meneses..	422 50	Villota del Páramo..	501 25
Micieces..	138 13		
Monzón..	511 88		
Moratinos..	195 63		
Nestar..	434 38		
Olmos de Ojeda..	518 12		
Osornillo..	196 88		
Osorno..	1386 88		
Otero de Guardo..	191 25		
Palacios del Alcor..	205		
Palenzuela..	1212		
Payo de Ojeda..	190 62		
Pedraza de Campos..	380		
Pino del Río..	351 25		
Población de Cerrato..	178 12		
Prádanos de Ojeda..	1486		
Quintanaluengos..	335 62		
Rebanal de las Llantas..	95		
Redondo..	675		
Redondo de Valdavia..	361 25		
Respanda de la Peña..	2050 62		
Revilla de Campos..	150 62		
Revilla de Collazos..	220		
Rivas de Campos..	298 75		
Riveros de la Cueva..	160		
Robladillo..	125		
Saldaña..	1548		
San Llorente de la Vega..	204 38		
S. Salvador de Cantamuga	353 75		
Santa Cecilia del Alcor..	138 75		
Santervás de la Vega..	598 12		
Santibáñez de Resoba..	102 50		
Santoyo..	604 38		
Soto de Cerrato..	202 50		
Sotobañado..	441 25		
Tabanera de Cerrato..	260 63		

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Encinas (a) Bartolillo y Juliana Vallejera Canterá, que acompaña á aquél, sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario número ocho del corriente año que por robo me hallo instruyendo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á disposición del Juzgado instructor.

Dado en Baltanás á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.—El Escribano, Emilio Carrascoso.

Señas de Manuel Encinas.

Es natural de Villaconancio, partido judicial de Baltanás, provin-

cia de Palencia, de 59 años, pordioso, bien parecido, vivaracho, pelo y barba entrecano, estatura regular; viste boina azul y con frecuencia suele ponerse pañuelo rodeado á la cabeza, elástico blanco de algodón por encima de la camisa, chaqueta, chaleco y pantalón remendados, capa de paño de Astudillo en regular uso, acostumbra á llevar de camino unas alforjas de estopa, calza alpargata cerrada y zapatos de cuero blanco remendados y herrados con bastantes tachuelas.

Señas de Juliana Vallejera Canterá.

Es natural de Baltanás, bastante morena, pecosa de viruelas, de 42 años; viste saya de muletón y percal y lleva una manta acuatrillada azul, negro y blanco, toda remendada.

Juzgado municipal de Villasarracino.

Don Aquilino María González y González, Juez municipal de esta villa de Villasarracino en el bienio de mil ochocientos setenta y nueve al mil ochocientos ochenta y uno, en funciones de Juez municipal por inhibición del actual, fallecimiento del suplente é incompatibilidad de los de años posteriores.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiado dice como sigue:

SENTENCIA.—En Villasarracino á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa, el Sr. Don Aquilino María González y González, Juez municipal del bienio de 1879 al 1881, en funciones por inhibición del Sr. Juez municipal actual y fallecimiento del suplente é incompatibilidad de los de años posteriores, habiendo visto y examinado detenidamente las precedentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, como demandantes D. Emiliano de Valles, D. Eurique Campo, D. Ruperto de Valles, D. Rafael González y D.ª Remigia de Valles, y como demandado Don Magdaleno Rodríguez, todos de esta vecindad, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO: Atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno en rebeldía á el demandado D. Magdaleno Rodríguez, al pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que entregará á los demandantes en el término de quinto día al en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de apremio, condenando además al demandado en las costas de esta demanda. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía del demandado en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y uno al doscientos ochenta y tres inclusive de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin con inserción del encabezamien-

to y parte dispositiva de la misma, expidase el correspondiente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Aquilino María González.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez accidental Don Aquilino María González, estando celebrando audiencia pública en Villasarracino á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa, de que yo el Secretario accidental certifico.—Cayetano González.

Y para insertar en el BOLETÍN de la provincia á efecto de notificar al demandado rebelde D. Magdaleno Rodríguez, expido el presente que firmo en Villasarracino á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º—Aquilino María González.—Cayetano González.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

Terminándose en 31 del inmediato mes de Marzo el contrato porque fué agraciado el Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia facultativa de la plaza de pobres del mismo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 21 del corriente mes, acordó que se anuncie vacante, por haberse despedido el que la venía desempeñando, la plaza de que se hace mérito, con la dotación anual de 300 pesetas por la asistencia de 20 familias pobres, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad el agraciado de contratar las iguales con 160 vecinos pudientes de la localidad, pueblos de Redondo, Tremaya, Llazos y Piedrasluengas.

Los Facultativos que se encuentren en aptitud para la profesión y deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de la hoja de méritos y servicios prestados en la profesión, en el preciso término de quince días, á contar desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Redondo 21 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Santiago Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Nicolás de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado por esta Junta pericial la refundición y apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución, cultivo y ganadería de este distrito, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que pasado dicho término se presentará á la Superioridad sin oír reclamación alguna.

Lo que hago público por este anuncio para conocimiento de todos.

Fuente-andrino 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Domingo de Abia Villegas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes notificadas con arreglo al art. 19 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y que han de ser provistas á fin de mes en cumplimiento del 27 del mismo.

(Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.						
Ayuntamiento de Vega de Tirados (Salamanca).	"	Secretario..	750	"	"	"
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero..	2 ptas. diar.	"	"	"
		Agente de segunda..	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
		Idem.	821'25	"	"	"
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos..	"			"	"	"
Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro (Avila).	1. ^a	Alguacil.	480	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Ayuntamiento de Lloret de Mar.	1. ^a	Sereno.	474	"	"	"
		Idem.	474	"	"	"
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
		Idem.	2'25 pts. diar.	"	"	"
Idem de Gerona.—Idem.	"	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
		Idem.	2 ptas. diar.	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.						
Ayuntamiento de Hornachos (Badajoz).	"	Auxiliar de la Secretaría.	547'50	"	"	"
		Escribiente de la Secretaría.	456'25	"	"	"
		Idem.	273'75	"	"	"
		Portero..	365	"	"	"
Colegio preparatorio militar de Trujillo..	"	Depositario.	400	"	30.000	"
		Comarero.	0'75 pts. diar.	"	"	"
Ayuntamiento de Medellín.	"	Idem.	0'75 pts. diar.	"	"	"
		Ayudante de cocina.	20 pts. mens.	"	"	"
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Idem.	20 pts. mens.	"	"	"
		Jefe de los guardas rurales y serenos.	547'50	"	"	"
Ayuntamiento de Zalamea de la Serena (Badajoz).	1. ^a	Peón caminero.	730	"	"	"
		Idem.	730	"	"	"
		Oficial primero de la Secretaría.	900	"	"	"
		Idem segundo de la id..	840	"	"	"
		Depositario de fondos municipales.	450	"	5.000	"
		Recaudador de Consumos.	550	"	8.000	"
		Alguacil primero.	456	"	"	"
		Idem segundo.	366	"	"	"
		Guarda municipal.	456	"	"	"
		Idem.	456	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.						
Juzgado de instrucción de Monforte.	2. ^a	Subalterno de número..	540	"	"	"
Escuela especial de Veterinaria de Santiago.	"	Palafrenero.	639	"	"	"

DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.	
Ayuntamiento de Orense..	"}	Guardia municipal..	730	"	"	"	
		Idem.	730	"	"	"	
		Suplente de la Guardia municipal.	"	Percibirán la mitad del sueldo cuando sustituyan por enfermedad al efectivo pasado el primer mes, y en los demás casos percibirán el sueldo entero.	"	"	
		Idem.	"				
		Idem.	"				
		Idem.	"				
		Idem.	"				
		Idem.	"				
Idem.	"						
Idem de Celanova.	"}	Auxiliar del Director de la banda y Escuela municipal.	"	500	"	"	
		Secretario..	500	"	"	"	
		Depositario de fondos..	250	"	"	"	
		Encargado de dar cuerda al reloj.	180	"	"	"	
Audiencia de lo criminal de Lugo.	1.ª	Mozo de estrados.	750	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.							
Ayuntamiento de Purchil.	"}	Secretario..	912'50	"	"	"	
		Alguacil portero.	90	"	"	"	
Idem de Almuñécar.	"}	Guarda de la vega.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
		Idem.	1'50 pts. diar.	"	"	"	
Juzgado de primera instancia de Ubeda.	"	Alguacil.	600	"	"	"	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	730	} Casa y agua.	"	"	
Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante)..	"}	Alguacil portero.	540				
		Cabo de agentes municipales..	822				
		Agente municipal.	730				
		Secretario..	1.600				
		Escribiente.	780				
		Depositario de fondos.	595				
Idem de Alcaraz (Albacete)..	"}	Guarda de cañería y fuentes.	547'50		"	15.000	"
		Guarda municipal temporero.	456'25		"	"	"
		Idem.	456'25		"	"	"
		Enfermero del Hospital.	365	"	"	"	
		Escribiente temporero de la cárcel..	780	"	"	"	
Diputación provincial de Alicante.—Hospital provincial de Alcoy..	"	Secretario Contador.	700	"	"	"	
Academia de Bellas Artes de Valencia.	"	Mozo de limpieza.	630	"	"	"	

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la *Gaceta* hasta diez días después de dicha fecha, excepto las de los individuos que residan en las islas Baleares y Canarias, que se tendrán en cuenta dentro del mes, y las de los de Alhucemas para el mes siguiente si se publica la vacante.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán reproducir las instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los individuos que por primera vez soliciten destino deberán remitir, además de los documentos prevenidos, copia de éstos en papel de oficio y sin legalizar.

También se recuerda á los interesados que con anterioridad lo tengan solicitado habiendo dejado de acompañar dichas copias, deben remitirlas según se previno en la Real orden de 18 de Febrero de 1888, pues los que dejen de llenar dicho requisito, quedarán sus instancias sin curso.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los activos la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Madrid 12 de Febrero de 1891.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Habiéndose subsanado algunos defectos de que adolecía el repartimiento de consumos de esta villa para el año económico actual de 1890 á 1891, por la Junta repartidora, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, durante los cuales los contribuyentes puedan examinar sus

cuotas, pues pasado este plazo no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Villaprovedo 19 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pablo P. Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

No habiendo comparecido el mozo Modesto Lesmes Alonso al acto de la clasificación y declaración de soldados, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reem-

plazo de 1891, hijo de José y Agustina, se le cita y emplaza para que en el término de quince días comparezca á ser medido y exponer lo que á su derecho convenga en el expediente de prófugo que se instruye.

Castromocho 22 de Febrero de 1891.—Francisco Díez.

Ayuntamiento constitucional de Villaturde.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de

servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes le examinen y expongan sus reclamaciones.

Villaturde 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, León Ibáñez.—El Secretario, Sabas Antolín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.